

MINISTERIO DE CULTURA

18898 *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Internacional de Síntesis Arquitectónica (Española)».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Internacional de Síntesis Arquitectónica (Española)» y,

Resultando que por don José Antonio Salazar Murillo y seis personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Sevilla don José Luis Ferrero Hormigo, el día 15 de octubre de 1990, complementada por otra escritura autorizada por el mismo Notario con fecha 25 de febrero de 1991; fijándose su domicilio en Sevilla, calle Lanza número 10.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «En un ámbito tricontinental, África, América, Europa e internacional, contribuir al desarrollo del hombre mejorando el hábitat. Para ello se propone: a) contribuir, por medio de realizaciones prácticas, estudios e investigaciones, a la consecución de un hábitat conforme al hombre, en función de sus antecedentes sociales, económicos y ecológicos de su medio ambiente, b) participar en el desarrollo de las ciudades, principalmente de las que se encuentran en estado de emergencia o subdesarrollo, llevando a cabo trabajos de rehabilitación urbana integral y de hábitat social en zonas urbanas marginadas, c) reagrupar a toda persona física o jurídica interesada en los problemas del hábitat, del arte, del urbanismo y de la arquitectura en general, d) constituir un centro de investigaciones y estudio de los problemas que presenta la arquitectura, la síntesis de estos problemas y su relación con la realización de una vivienda humana. A este efecto, la Fundación organizará y sostendrá encuentros, conferencias, seminarios, exposiciones, centros de documentación y de consulta, bibliotecas, fonotecas, cinematecas, publicaciones y ediciones y, de una manera general, efectuará todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias para su objetivo, e) crear, ayudar y promover toda institución o iniciativa cuya orientación, principios y objetivos sean análogos a los de la Fundación que se crea, particularmente en lo referente al hábitat.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: don Jacques Marie Gerard Vautherin, Vicepresidente: don Jacques Henri Sarasin, Secretario: don José Antonio Salazar Murillo y Vocales: doña Mina Rhouch, doña Ana María Falu, don Xavier Casassas Miralles y don Fernando Luis Chaves, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resultado:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Internacional de Síntesis Arquitectónica (Española)».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18899 *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 7 de mayo de 1991 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, tras la aprobación del modelo del referido Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de fecha 6 de mayo de 1991, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de junio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 7 de mayo de 1991.

Se reúnen:

De una parte la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Javier León de Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León.

Manifiesta:

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), en su artículo 26 apartado 18 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en materia de Servicios Sociales, y por Real Decreto 1712/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de la mujer; y que por Decreto 241/1987 («Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 167, de 6 de octubre) se aprueba la estructura de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León, atribuyéndole la función de promover, proyectar, dirigir y ejecutar, en el ámbito territorial de la Comunidad, la política de Acción Social, para lo cual, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo, podrá mantener relaciones con las organizaciones públicas que por la índole de sus cometidos y funciones guarden relación con tales fines.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en